

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 233

Martes, 4 de Diciembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Notificación a Ivan Alejandro González 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

– Edicto de notificación de resolución a D/D^a Petrisor Pana 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

– Acuerdo adoptado en la junta de gobierno de fecha 29 de octubre 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

– Convocatoria concurso-oposición restringido para la categoría de auxiliar administrativo 7

– Aprobación inicial imposición y ordenación de tributos 12

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

– Aprobación definitiva varias ordenanzas reguladoras 13

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

– Solicitud licencia ambiental para actividad ganadera producción y reproducción 20

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

– Solicitud licencia medio ambiental para corral doméstico para equinos 21

– Solicitud licencia ambiental para corral doméstico para cabras 22

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

– Aprobación del padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable 23

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

– Solicitud de licencia ambiental y apertura de actividad de centro de día municipal 24

– Solicitud de licencia ambiental y apertura de actividad de locutorio telefónico y comercio menor de productos alimenticios 25



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Expte. dominio nº 39/2012 de María Josefa Pulido Ramírez y otros 26
- Declaración de herederos 225/2012 de Justa Hernández Hernández y otra 31
- Declaración de herederos 196/2012 de Ángel Albarrán Albarrán y otros 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.821/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a IVAN ALEJANDRE GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ISAAC ALBENIZ, 12, EN, 1, de SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV- 871/2012, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.848/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución sobre Extinción del Subsidio por desempleo, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a PETRISOR PANA, con domicilio en C/ Derechos Humanos, 36 Portal 1 - 3º A (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con fecha 4/04/12 se le comunicó la Resolución suspensión de su derecho a percibir las prestaciones por que tiene reconocidas al considerar que desde el 04/04/2012, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el numero de miembros que la componer, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares, todo ello de acuerdo con lo establecido en los art. 226 229 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

RESUELVE

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde el 01/04/12, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si en el plazo de doce meses no solicita y acredita que vuelve Vd. a cumplir el mencionado requisito se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, a 7 de agosto de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, Rubén Serrano Fernández.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.846/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el informe de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 22 de octubre de 2012, en el que pone de manifiesto la finalización de la subvención concedida a esta Excma. Diputación Provincial de Ávila para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 3 de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta que al amparo de dicha Resolución, y con efectos del día 28 de noviembre de 2008, se contrató por esta Corporación a la trabajadora D^a. Mercedes López Sanchidrián, como Agente de Empleo y Desarrollo Local para el desarrollo de nuevos proyectos que contribuirían a la promoción e implantación de políticas activas de empleo.

Teniendo en cuenta que, tal y como se detalla en el informe de referencia, al día de la fecha no se ha convocado nueva resolución de prórroga de la subvención concedida para el desarrollo de dichos proyectos, y que no existe consignación presupuestaria en esta Excma. Diputación Provincial para el mantenimiento del contrato de trabajo de D^a. Mercedes López Sanchidrián.

Teniendo en cuenta que el artículo 52. e) artículo 52.e Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite la extinción de los contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Extinguir el contrato de trabajo de D^a. Mercedes López Sanchidrián, por la causa prevista en el artículo 52. e) artículo 52.e Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto, Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, motivada por la falta de consignación presupuestaria para el mantenimiento del contrato de trabajo que une a dicha trabajadora con la Excma. Diputación Provincial de Ávila, produciéndose los efectos del presente Acuerdo extintivo el día 27 de noviembre del presente año.



SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, poner a disposición de D^a. Mercedes López Sanchidrián, la indemnización por despido de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades, que asciende, salvo error u omisión, a la cantidad de 7.472,80 euros.

TERCERO: Contra el presente Acuerdo, podrá presentar D^a. Mercedes López Sanchidrián, la reclamación previa a la vía laboral prevista en los artículos 125 artículo 125 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.y 126 artículo 126 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y ss. artículo 69 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, con carácter previo al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social, en el plazo de veinte días desde la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes sin haberse notificado la resolución que proceda, podrá considerarse desestimada por silencio administrativo a los efectos de ejercitar la acción judicial y formalizar la demanda ante el Juzgado de lo Social.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar otros recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos. “

La Junta de Gobierno, por asentimiento de los nueve Diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la misma, acuerda adoptar el presente acuerdo tal y como se ha transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 26 de noviembre de 2012.

El Presidente, *Agustín González González.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.727/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 128 de 19 de Noviembre de 2012, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública de personal laboral del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, para la Funcionarización de la plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo: C, Subgrupo C2, Nivel: 16, Subescala: Auxiliar Administrativo, y se abre el periodo de información pública.

Así mismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROCESO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO (ÁVILA)

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios, para cubrir la plaza, del personal laboral fijo afectado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Legislación Aplicable

El acceso a la función pública mediante la Funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de Julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León.

TERCERO. Condiciones y Requisitos de los Aspirantes

Para ser admitido en el proceso de Funcionarización, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, y estar en situación de «activo».



b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en este caso Título de Bachiller.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el reglamento de funcionarios de la Administración local, Ley 53/84 de 26 de Diciembre y la Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León. Y demás disposiciones concordantes.

g) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de instancia normalizado se facilitará por el Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Documento de compromiso en el caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determina el artículo 62.c de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de cinco euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un, mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en el que además se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en el caso de aspirantes excluidos.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.



SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D^a. M^a del Mar Sánchez Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Tiemblo.

- VOCALES:

1. D^a. Pilar San Román Fernández, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de la Agrupación de Crespos-Collado de Contreras.

2. D. José Luis de la Fuente Sanz, Secretario-Interventor del SAA de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

3. D. Antonio Martín Hernández, Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento de El Fresno.

- SECRETARIA: D^a. M^a del Carmen Fernández-Ballesteros López, Secretario-Interventora del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo. Tiene voz pero no voto.

- SUPLENTE:

- De PRESIDENTE:

D^a. M^a Nieves de Dios de Dios, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Velayos-Blasco Sancho-Vega de Santa María.

- De VOCALES:

D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario-Interventor de la Agrupación de Mingorría-Pajares de Adaja-San Esteban del Valle.

D. José María Gómez Ruiz, Secretario-Interventor del SAA de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

D^a. Adela Fernández García, Auxiliar-Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

- De SECRETARIO:

D. Juan Antonio del Castillo Cano, Secretario-Interventor de la Agrupación de Muñogalindo-Padiernos-Santa María del Arroyo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, Titulares o Suplentes.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección será el de concurso-oposición:

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

1. Experiencia profesional:

Los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo se valorarán en razón de 0.30 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 40 puntos.

Los servicios efectivos de carácter Administrativo prestados en otras Administraciones Locales, se valorarán en razón de 0.20 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 30 puntos.



2. Formación:

- Titulación superior: -2 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán de razón de:

Hasta 50 horas 1 pto.

De 51 horas a 100 horas 1,50 pto.

De más de 100 horas..... 2 pto.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 15 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El ejercicio consistirá en la presentación por los aspirantes de una Memoria sobre el temario incluido en el Anexo II.

OCTAVO. Calificación

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la Funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

DÉCIMO. Retribuciones

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.



UNDÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA y ANEXO II TEMARIO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

CLASIFICACIÓN:

- Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Clase: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- Grupo: C 2
- N^o de plazas: 1
- Nivel: 16

ANEXO II

TEMARIO

- 1- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.
- 2- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES. CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3- EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS; REQUISITOS: MOTIVACIÓN Y FORMA.
- 4- REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.
- 5- TEXTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CIUDADANOS. NORMALIZACIÓN Y ESTRUCTURA.
- 6- MODELOS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- 7- EL PADRÓN DE HABITANTES. MOVIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES.
- 8- SOPORTES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

En Santa María del Cubillo, a 15 de Noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.763/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2.012, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Imposición y Ordenación de los siguientes tributos:

- ORDENANZA FISCAL N° 14, Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

- ORDENANZA FISCAL N° 15, Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Ambientales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referidos acuerdos de aprobación provisional y las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se exponen al público por plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Cubillo, a 22 de Noviembre de 2.012.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.774/12

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, relativo a la modificación y creación de diversas Ordenanzas Fiscales, publicándose a continuación el texto integro de los artículos modificados.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho referencia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Horcajo de las Torres, a 19 de noviembre de 2012.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo.- 5º Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

Primer bloque de 0 a 10 metros cúbicos al trimestre 0,60 €/m³

Segundo bloque de 11 a 20 metros cúbicos al trimestre 0,70 €/m³

Tercer bloque de 21 a 30 metros cúbicos al trimestre 0,80 €/m³

Quinto bloque exceso de 30 metros cúbicos al trimestre 0,90 €/m³

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior

b) Canon de contador 1,40 euros

c) cuota mínima de agua 5 euros

d) derechos de acometida: Los derechos de acometida se fijan en 150 euros



Disposición final

La modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local de 150,00 euros.

- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado se establece en 2,20 Euros/trimestre

Disposición final

La modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5.- Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Los usuarios empadronados en Horcajo de las Torres tendrán una bonificación del 18 por ciento sobre las tarifas enumeradas en el artículo siguiente.

Artículo 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Sepultura perpetúa, cimbrada de cuatro cuerpos, de 1 M x 2,10 M., 1.100 euros

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, singularmente la letra o) del número 4 del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de piscinas

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de Piscinas.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de la citada instalación .

Artículo 4. Devengo

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5. Cuotas tributarias

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas

1. Entrada individual

- a) Baño infantil (hasta 14 años).....1,50 euros
- b) Baño adulto a partir de 14 años2,00 euros

2. Abonos temporada

- a) Abono temporada infantil (hasta 14 años).....30,00 euros
- b) Abono temporada adulto, a partir de 14 años.....50,00 euros

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Normas de gestión

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.



2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Depuración de Vertidos de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en este municipio de Horcajo de las Torres, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, el que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2.- El Servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo, salvo en los supuestos de imposibilidad de conexión al mismo.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizaren los sujetos pasivos de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria peticionarias que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo,



arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, o en su caso, los solicitantes de las Autorizaciones en la red de alcantarillado.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de contrato de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

A- Por la Prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del saneamiento municipal

Cuotas por la prestación del servicio del tratamiento y depuración de aguas residuales:

Cuota fija: 1,50 € al trimestre.

Artículo. 6º- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- Los Servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la conexión a la red.

Esta distancia se medirá a partir de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

3.- La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer la Tasa de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo 56.



ARTÍCULO 8º.- DECLARACION, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar al ayuntamiento de Horcajo de las Torres las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. El Ayuntamiento recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.

ARTÍCULO 9º.- MODO DE GESTIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, prestará el servicio de depuración de vertido de Aguas Residuales mediante las disposiciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012 será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio del vertido de escombros.

ARTÍCULO 2º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Por cada metro cúbico se fija en 10 euros.



ARTÍCULO 5.- COBRO

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2013, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Horcajo de las Torres, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Alvaro Ortega Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.766/12

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Isabel Canales Jiménez, con DNI n.º 6569963-J, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Valle 5, de Pradosegar (Ávila), para obtener la licencia ambiental para instalar una actividad ganadera consistente en explotación cunícula de 42 animales, en régimen intensivo para producción y reproducción, que se desarrollará en este término municipal en Parcela 5259 del Polígono 501, de conformidad con la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si no fuese posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

ANEXO

Apellidos \ Nombre/Razón Social: Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Domicilio Fiscal: Plaza de las Campanas. 05001-Ávila.

Apellidos y Nombre/Razón Social: Clemente Hernández Vaquero.

Domicilio Fiscal: C/ Iglesia 22. 05560-Pradosegar (Ávila)

Apellidos y Nombre/Razón Social: José Arribas Sánchez.

Domicilio Fiscal: Parcela 52 58, Polígono 501. 05560-Pradosegar (Ávila).

Apellidos y Nombre/Razón Social: Ester Alonso Arribas.

Domicilio Fiscal: Parcela 5264, Polígono 501. 05560-Pradosegar (Ávila).

Apellidos y Nombre/Razón Social: Nemesia Jiménez Blázquez.

Domicilio Fiscal: Parcela 5602, Polígono 501. 05560-Pradosegar (Ávila).

En Pradosegar, a 13 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *María del Rosario Barroso Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.769/12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

A los efectos de la Ley, 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por Don Arturo Gallego Moreno, se ha solicitado la correspondiente licencia medio ambiental para apertura de Corral Domestico destinado a equinos (dos burros) todo ello sito en el Polígono 1, Parcela 56 de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 6 de Noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.770/12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por Don Arturo Gallego Moreno, se ha solicitado la correspondiente licencia medio ambiental para apertura de Corral Domestico destinado a cabras (cuatro cabras) todo ello sito en el Polígono 1, Parcela 56 de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 6 de Noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.771/12

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fresnedilla, de fecha 19 de noviembre de 2012, se ha aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por abastecimiento de agua potable correspondiente a octubre de 2012: total recibos 220: Importe: 3.852,68 euros.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos tanto de su notificación colectiva como de información pública, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón se podrá interponer ante el Alcalde del Ayuntamiento Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como período cobratorio en voluntaria desde el día 13 de diciembre de 2012 al 29 de marzo de 2013.

En Fresnedilla, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.772/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 1168/2012, iniciado a instancia de esta Alcaldía, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, en un edificio sito en la calle Lepanto nº 1 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En las Navas del Marqués, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.773/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 1169/2012 iniciado a instancia de D^a. Fátima Jbaili, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de LOCUTORIO TELEFÓNICO Y COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, a desarrollar en la Avenida Principal nº 26 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.756/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN n.º 39/12, a instancia de expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- "RÚSTICA, Parcela 367 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de veinticuatro áreas y treinta y tres centiáreas y linda: Norte, con parcela 366; Sur, con parcelas 366 y 421; Este, con parcelas 366, 474, 418 y 421; y Oeste, con parcela 366, todas ellas del mismo polígono".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n.º 05260A001003670000II.

2.- "RÚSTICA, Parcela 366 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a praderas y labor secano, al sitio de Navarreguejal. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y doce centiáreas y linda: Norte, con camino; Sur, con parcelas 363, 362, 368, 369 y 370; Este, con parcelas 474, 367, 421 y 423; y Oeste, con parcela 363 todas ellas del mismo polígono y con camino".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n.º 05260A001003660000IX.

3.- "RÚSTICA, Parcela 363 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Navarreguejal. Tiene una extensión superficial de una hectáreas, sesenta y cinco áreas y cinco centiáreas y linda: Norte, con parcela 211 y 366, y con camino; Sur, con parcelas 366, 362, 204 y 213; Este, con parcelas 362 y 366; y Oeste, con parcelas 211, 212, 213 todas ellas del mismo polígono, y con camino".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n.º 05260A001003630000IK.

4.- "RÚSTICA, Parcela 474 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Navarredonda. Tiene una extensión superficial de treinta y siete áreas y cuatro centiáreas y linda: Norte, con camino; Sur, con parcelas 367, 418 y 421; Este, con parcela 414; y Oeste, con parcelas 366 y 367 todas ellas del mismo polígono".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n.º 05260A001004740000IW.

5.- "RÚSTICA, Parcela 421 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a labor secano y monte bajo, al sitio de Navarredonda. Tiene una extensión su-



perficial de sesenta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas y linda: Norte, con parcelas 367, 418 y 474; Sur, con parcelas 366, 420 y 423; Este, con parcelas 418, 464 y 420; y Oeste, con parcelas 366 y 367 todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A001004210000IT.

6.- “RÚSTICA, Parcela 420 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a labor secano, al sitio de Navarredonda. Tiene una extensión superficial de cuarenta y una áreas y setenta y siete centiáreas y linda: Norte, con parcelas 421 y 464; Sur, con parcelas 423 y 445; Este, con parcelas 464 y 422; y Oeste, con parcelas 421 y 423 todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A001004200000IL.

7.- “RÚSTICA, Parcela 418 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Navarredonda. Tiene una extensión superficial de treinta y cuatro áreas y una centiárea y linda: Norte, con parcelas 414 y 474; Sur, con parcelas 421 y 464; Este, con parcelas 414 y 464; y Oeste, con parcelas 367, 421 y 474 todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A001004180000IT.

8.- “RÚSTICA, Parcela 414 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), destinada a pastos, al sitio de Navarredonda. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas y linda: Norte, con camino; Sur, con parcelas 412, 418 y 464; Este, con parcelas 412 y 413; y Oeste, con parcelas 418, 464 y 474 todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A001004140000IG.

9.- “RÚSTICA, Parcela 14 del Polígono 4, del término municipal de Hoyos del Espino (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Cuarenta Pinos. Tiene una extensión superficial de una hectárea, ochenta y ocho áreas y cuatro centiáreas y linda: Norte, con parcelas 13 y 55; Sur, con parcelas 17, 55 y cañada; Este, con cañada; y Oeste, con parcelas 13 y 55 todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05105A004000140000OZ.

10.- “RÚSTICA, Parcela 15 del Polígono 4, del término municipal de Hoyos del Espino (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Cuarenta Pinos. Tiene una extensión superficial de veinticuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas y linda: Norte, con parcela 12 y cañada; Sur, con parcelas 16 y 21; Este, con parcela 21 todas ellas del mismo polígono; y Oeste, con cañada”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05105A004000150000OU.

11.- “RÚSTICA, Parcela 104 del Polígono 6, del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila), destinada a pinar maderable, al sitio de Palancar. Tiene una extensión superficial de una hectárea, veintisiete áreas y treinta y seis centiáreas y linda: Norte, con parcela 105; Sur, con parcela 115; Este, con parcelas 106 y 115; y Oeste, con parcela 115 todas ellas del mismo polígono”.



REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05165A006001040000HG.

12.- "RÚSTICA, Parcela 158 del Polígono 7, del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Prado Toro. Tiene una extensión superficial de noventa y nueve áreas y treinta y una centiáreas y linda: Norte, con parcelas 157, 154, 192, 191, 172 y 171; Sur, con camino y parcelas 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168; Este, con parcelas 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168, 171, 172 y camino; y Oeste, con parcelas 157, 154, 192, 191, 172 y 171 y 155 todas ellas del mismo polígono, y con camino".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05165A007001580000HD.

13.- "RÚSTICA, Parcela 5 del Polígono 12, del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Los Altillos. Tiene una extensión superficial de treinta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas y linda: Norte, con cañada-camino y parcela 4; Sur, con garganta y parcela 6; Este, con cañada-camino; y Oeste, con parcela 4, todas ellas del mismo polígono, y con garganta".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05165A012000050000HL.

14.- "RÚSTICA, Parcela 228 del Polígono 12, del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila), destinada a praderas, al sitio de Los Altillos. Tiene una extensión superficial de veintitrés áreas y cincuenta y una centiáreas y linda: Norte, con parcela 227 y garganta; Sur, con parcelas 1 y 229; Este, con garganta; y Oeste, con parcela 1, todas ellas del mismo polígono".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05165A012002280000HL.

15.- "RÚSTICA, Parcela 42 del Polígono 12, del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila), destinada a pinar maderable, al sitio de Bernardo. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y dos áreas y diez centiáreas y linda: Norte, con parcelas 41 y 43; Sur, con parcelas 59, 60 y 61, y Con camino; Este, con parcelas 43, 59, 60 y 61; y Oeste, con parcela 41, todas ellas del mismo polígono, y con camino".

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05165A012000420000HF.

16.- "URBANA, en el casco urbano de Villanueva del Campillo (Ávila), y su calle Herrén García número 10, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, sobre la que se levanta una edificación de noventa y cuatro metros cuadrados, y linda: derecha entrando, con inmuebles señalados con el número 8 de la misma calle, con referencia catastral 5539208 y con inmueble señalado con el nº 44 de la calle Mayor, con referencia catastral 5539204; izquierda, con inmueble señalado con el nº 12 de la misma calle, con referencia 5539210, calle Cabezuela, inmueble señalado con el nº 41 de la calle Cabezuela, con referencia 5539212, y con inmueble número 35 de la calle Cabezuela, con referencia 5539215; Fondo, con éste último inmueble y con el precitado de la calle Mayor nº 44, y frente, con calle de situación."

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 5539209UK1953N0001SH.

17.- "URBANA, en el casco urbano de Villanueva del Campillo (Ávila), y su calle Marín número diez, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, sobre la que



se levanta una edificación de ciento veintidós metros cuadrados, y linda: derecha entrando, con inmuebles señalados con los números 5, 6 y 8 de la misma calle Marín; izquierda, con el número 12 de la referida calle; Fondo y frente, con calle de situación.”

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 5440105UK1954S00001HK.

18.- “RÚSTICA, Parcela 304 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Valvajarda, destinada a praderas, monte bajo y pastos. Tiene una extensión superficial de diez hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas y linda: Norte, con parcelas 248, 253, 254, 200, 259, 279 y 303; Sur, con parcelas 279, 303, 305, 307, 306, 298 y 284; Este, con parcelas 248, 303, 330, 305, 306 y 298; y Oeste, con parcelas 269, 274, 275, 279, 280, 284 y 513, todas ellas del mismo polígono”.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A001003040000IJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a:

D^a ESPERANZA DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, D JAIME GÓMEZ DE LA PEÑA o a sus causahabientes, como personas de quien proceden las fincas, a DOÑA FLORENCIA HERNANDEZ PÉREZ, DON JOSE MARÍA GÓMEZ PEÑA, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a DON EULOGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, DON GREGORIO ROMERO GÓMEZ, DON LUIS GÓMEZ MUÑOZ, DON BENIGNO HERNÁNDEZ ROMERO, DOÑA FLORENCIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DON MARIANO SERRANO MUÑOZ, DON BENITO SERRANO HERNÁNDEZ, DON DÁMASO BARRANCO MORENO, DON PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ, DON ANDRÉS ROMERO GÓMEZ, DOÑA CONSUELO MAYORAL PÉREZ, DON ISMAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, DON SANTIAGO SÁNCHEZ DÍAZ, DON MÁXIMO GÓMEZ JIMÉNEZ, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, DOÑA M^a DOLORES GARCÍA MARTÍN BLAS, DON EULOGIO MARTÍN VENEROS, DON RAFAEL YUSTE ARRIBAS, DON JESÚS MANUEL BERNA HERNÁNDEZ, DON MOISÉS BUENADICHA GUTIÉRREZ, DOÑA LUCRECIA GARCÍA GONZÁLEZ, DOÑA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DON IGNACIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DOÑA ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARENAS, DON LAUREANO YUSTE CUESTA, DON RAFAEL TEJADO SÁNCHEZ, DOÑA M^a JULIA HERNÁNDEZ DE LA PEÑA, DOÑA LAUREANA GARCÍA SÁNCHEZ, DON LAUREANO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DOÑA M^a ESTHER DOMÍNGUEZ ARENAS, DOÑA MARÍA GORETTI ARENAS LUNAS, DOÑA TEODORA ARENAS BUENADICHA, DOÑA M^a ASUNCIÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DON VENANCIO ARRIBAS HERNÁNDEZ DEL MAZO, AGROGANADERA YELVES, S.L., JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DON JUAN MANUEL YUSTE APAUSA, DON ENRIQUE ARRABE ARRIBAS, DON MIGUEL YUSTE GARCÍA, DON FELIPE YUSTE GARCÍA, DON LEOCADIO BARAJAS CARRASCO, DOÑA SOLEDAD HERNÁNDEZ YUSTE, DON HILARIO MIRÓN MARTÍN, DOÑA JUANA FAUSTINA VASCO GÓMEZ, DON MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, DOÑA CAROLINA MARTÍN PERNUDO, DOÑA FLORENCIA JIMÉNEZ MIRÓN, DON JUAN MANUEL MUÑOZ RIVERA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ Marín nº 2 de VILLANUEVA DEL CAMPILLO, AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO, DON MÁXIMO GÓMEZ JIMÉNEZ, DOÑA ARGIRIA HERNÁNDEZ CARNEDERO, DON AVELINO MUÑOZ GÓMEZ, DON NESTOR PÉREZ RODRÍGUEZ, DON BENIGNO HERNÁNDEZ ROMERO, DOÑA ROSA HERRERO HERNÁNDEZ, DON PAULINO GÓMEZ MUÑOZ, DON ABILIO HERNÁNDEZ GARCÍA, DOÑA HERMINIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, DON ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ, DOÑA ELOINA MORENO MARTÍN, DON MARIANO AVEZUELA



HERNÁNDEZ, como dueños de las fincas colindantes, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.805/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 225/12 por el fallecimiento sin testar de D. DAMASO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ocurrido en PIEDRAHÍTA el día 17/01/12 a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados D^a. MÁXIMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, D^a JUSTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a siete de noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.806/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 196/12 por el fallecimiento sin testar de JESÚS ALBARRÁN GÓMEZ ocurrido en Ávila el día 18/05/2012 a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados MIGUEL ALBARRÁN GÓMEZ, ISIDRA ALBARRÁN GÓMEZ, y su sobrino ÁNGEL ALBARRÁN ALBARRÁN, hijo de su premuerta hermana María Natividad Albarrán Gómez parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veintidós de octubre de dos mil doce.

El/La Secretario, *llegible*.